

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020

SDM-SC -26550-2020

Señor(a):
STHER VELANDIA MACÍAS
CRA 11 NO. 96 – 13 ESTE. INT 5
CIUDAD

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2 No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:			
C.C. ALEJANDRO TELLEZ			
Centro de Distribución:			
Observaciones: C.C. 80.822.205			
Persona			

Asunto: Radicado SDM 16488 de 2020

Señor (a)

En atención al radicado de la referencia, me permito precisar que el **Artículo 3 de la Resolución 718 de 2018**, por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones; define la detección electrónica como la actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata.

Para el caso en concreto conforme la orden de comparendo **No. 11001000000023181064**, el agente de tránsito registró un par de evidencias fotográficas que demuestran un presunto estacionamiento prohibido del rodante de placas **WLK153**, dichas evidencias fueron remitidas por el policial al Centro Gestión de Control de Tránsito que opera en la Secretaría de Movilidad, con el fin de validar el comparendo para el establecimiento de la presunta infracción de tránsito, esto es determinar al propietario del rodante y algún tipo de excepción sobre el mismo, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**.

resaltar y según se evidencia en las observaciones de la orden de comparendo, se infiere que ante se encontraba en estado de abandono, situación que le impidió al uniformado ualizar al infractor para elaborar el comparendo en el sitio de los hechos como lo establece el limiento que refiere el **Artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 22 de 1383 de 2010**.

bien, existen casos en los cuales el agente de tránsito que se apoye en dispositivos móviles i detección de infracciones, sí debe efectuar el comparendo en el sitio de los

aría Distrital de Movilidad
37 - 35
i: (1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ión: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario
Nombre/Razón Social: STHER VELANDIA MACÍAS
Dirección: CRA 11 # 96-13 ESTE INT 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 20/02/2020 14:29:39

Destinatario
Nombre/Razón Social: STHER VELANDIA MACÍAS
Dirección: CRA 11 # 96-13 ESTE INT 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 20/02/2020 14:29:39

hechos, caso como la detección de excesos de velocidad donde efectivamente se opera un dispositivo radar para la medición de la celeridad, o cuando se evalúa la emisión de gases contaminantes de un automotor que no cumple con condiciones tecnicomecánicas para transitar.

De esa manera, considera este Despacho que la orden de comparendo estudiada reviste de legalidad y se ajusta a la normatividad que sustenta su procedimiento, por lo tanto, no es procedente la solicitud de revocatoria directa que infiere en su escrito, al no configurarse ninguna de las causales señalada en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su petición, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Andrés Bello Abogado SDM Subdirección de Contravenciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19985

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16488/ STHER VELANDIA MACIAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-26550 d eI 10 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

16488.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.